

EL SÍ DE MENORCA

Menorca refrendó masivamente la Constitución. El índice de participación de los menorquines en el Referéndum, 76,46 por 100, sólo fue superado en tres provincias: Castellón (78,83), Segovia (77,13), y Toledo (78,46) y casi igualado por Valencia (76,34), pero en las cuatro, los "No" representan el 7 por 100, mientras que en Menorca solo alcanzó el 5,62 por 100 y en Toledo los votos negativos superaron el 14 por 100, debido, es de suponer, a la influencia directa del Cardenal Primado que adoptó una actitud contestataria frente a la postura de la Conferencia Episcopal Española. Por lo tanto podemos afirmar, con los números en la mano, que Menorca se colocó en el primer lugar, en la histórica jornada del 6 de diciembre y, una vez más, dió ejemplo de ciudadanía a toda España.

Si a las estadísticas nacionales pasamos a las de nuestra región, pueden sacarse las mismas consecuencias. Frente al 76,46 por 100 de participación en Menorca, Mallorca sólo alcanzaba el 70 por 100 e Ibiza el 54 por 100. La prensa de Palma atribuye la mínima abstención de los menorquines a su mayor madurez política ya heredada, lo cual es un elogio que aceptamos y agradecemos pero creemos que han influido otras causas que vamos a analizar.

Ante el Referéndum, la Constitución significaba para la inmensa mayoría de menorquines como para el resto de españoles, la consolidación de un cambio político que ha sido la admiración del Mundo y de la Corona que ha hecho posible la evolución en paz; la definitiva reconciliación nacional en un clima de amistad que no impide la discrepancia; el firme apoyo a la autoridad que le permite imponer la ley, superar los problemas políticos y sociales y garantizar una convivencia feliz, el inicio de una esperanza era bajo el signo de la libertad y solidaridad de los pueblos de España, que haga posible afrontar eficazmente y de forma democrática las cuestiones de ayer, de hoy y de mañana e integrar a nuestra Patria en la comunidad de pueblos que les rodean en plan de igualdad. Y, sobre todo, evitar el vacío que habría representado carecer de una norma en nuestro acceder ilusionado hacia el futuro, situación propicia para cualquier solución violenta o de fuerza.

Pero para el pueblo de Menorca, la Constitución representaba algo más, mucho más, era y es el camino que se le abre para alcanzar su autogobierno, en la medida de sus posibilidades, por el que viene luchando desde hace varias generaciones y recuperar su personalidad, desmoronada en parte, externamente, por falta de unidad y por interesadas influencias extrañas pero mantenida viva y ardiente en lo más íntimo de su alma. Por esto, más que por ninguna otra razón, acudió en masa a votar la Constitución que le asegura el logro de sus seculares aspiraciones, escamoteadas y preteridas mil veces.

La Constitución, en su título octavo, capítulo II, que trata de la Administración Local, dice en su artículo 141, apartado 4: "En los archipiélagos las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos". Por primera vez, la Constitución de nuestro Estado, por una norma imperativa, que Menorca como las demás islas tendrá una Corporación insular, con personalidad jurídica propia.

Después de los frustrados intentos de

doctor Llansó en 1912 y de todos los ayuntamientos de la isla en 1923, para lograr un Cabildo para Menorca, la Constitución de la República establecía, en su artículo 10, apartado 4, que en las Baleares podría implantarse un régimen de Cabildos similar al de Canarias, pero como la norma no tenía carácter imperativo, como en la actual Constitución, sino solo condicional, no llegó a implantarse. Sólo se registró un intento para convertirla en realidad y fue por parte de las Comisiones Gestoras de los ayuntamientos en 1936, pero el horno no estaba para bollos en plena guerra civil. En 1945 los procuradores en Cortes Juan Victory y Domingo Moll, alcaldes de Mahón y Ciudadela, lograron que en la Ley de Bases de Régimen Local se incluyera una disposición final autorizando al Gobierno para constituir nuestro Archipiélago en régimen de Cabildos insulares; pero como dicha disposición no tenía tampoco carácter imperativo, igual que la Constitución de 1931 no llegó a implantarse a pesar de las campañas desarrolladas, debido a la insolidaridad de una minoría, astutamente manipulada desde la Diputación que ha sido el organismo que de forma descarada algunas veces o solapada las más, ha boicoteado las aspiraciones menorquinas. Otro de los motivos de los menorquines para votar a favor de la Constitución fue que gracias a ella desaparece la Diputación que será inconstitucional al día siguiente de promulgarse la Constitución ya aprobada. Por fin se acabará la política paternalista ejercida desde Palma, de distribuir favores y mantener tensiones. En la Ley de Bases de Régimen Local de 1975 se avanzó un poco al fijar el plazo de un año para establecer en las Baleares "una organización que resulte conforme con su carácter insular", pero con la trampa de ser la Diputación quien tuviese que formular la propuesta, sin embargo, la dinámica de los acontecimientos arrumbaron a la cuneta el Régimen Especial previsto en dicha ley.

Simultáneamente con la discusión del proyecto de Constitución, las Cortes aprobaron la Ley de Elecciones Locales en la cual ya se incluyó la elección de los Consells Insulars de nuestras Islas por sufragio directo y sistema proporcional y del Consell General Interinsular en régimen paritario, lo cual permitirá que las Baleares sean la primera Comunidad Preautonómica con organismos elegidos democráticamente, cuando se convoquen elecciones municipales que tienen un plazo fijado a los treinta días de publicada la Constitución. Sin duda fue una oportunidad bien aprovechada incluir la constitución de los Consells en dicha Ley, antes de su establecimiento por la Constitución, que debemos en gran parte a la gestión del diputado Raimundo Clar que formaba parte de la ponencia que la elaboró.

Los Consells insulars inicialmente no tienen más facultades que las de la Diputación pero, al tener estado legal antes de ver otorgada la Preautonomía, en el Real Decreto Ley que la estableció ya se determinó que las competencias estatales transferidas al Consell General, este podrá delegarlas en los Consells Insulars, con lo que éstos y por lo tanto el de Menorca, podrán asumir, en teoría, todas las competencias de cualquier otro ente preautonómico o más, porque en las demás comunidades continúan las Diputaciones

con la única excepción de las Baleares. Digo, en teoría, porque es lógico que algunas competencias habrán de quedar en manos del Consell General por acuerdo libre y voluntario de los Consells Insulars. Actualmente no tenemos paridad en el Consell General, pero esta situación es transitoria y solo durará hasta que se celebren elecciones municipales. El régimen preautonómico es una situación provisional por lo tanto interesa ver el marco que la Constitución nos marca para obtener el Estatuto de Autonomía al que aspiramos. La primera disposición transitoria dice "En los territorios dotados de un régimen provisional de autonomía, sus órganos colegiados superiores mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, podrán instituir la iniciativa que el apartado 2 del artículo 143 atribuye a las Diputaciones provinciales o a los órganos interinsulares correspondientes". En nuestro caso, después de las elecciones, los órganos a que se refiere la citada disposición serán uno mismo.

El artículo 143 apartado 2, del capítulo tercero, referente a las Comunidades Autónomas dice: "La iniciativa del proceso autonómico corresponde a todas las Diputaciones interesadas o al órgano interinsular correspondiente y a las dos terceras partes de los municipios cuya población represente al menos la mayoría del censo electoral de cada provincia o isla". Este artículo garantiza que en nuestro caso, una isla no podrá imponer su iniciativa a las demás, porque se requiere la aprobación mayoritaria de cada una de las islas por separado, a través de sus municipios, por lo tanto quedan bien protegidos, en el texto constitucional, los derechos de las islas menores, como ya sucedió en la negociación de la preautonomía, al imponer el Ministro Clavero el previo acuerdo entre las islas para iniciar la negociación.

El artículo 152, al referirse a la organización autonómica de las comunidades que opten por la vía más rápida para acceder al máximo de competencias, la cual exige un referéndum, determina que la Asamblea será elegida por sufragio universal con arreglo a un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio. Esta es la cuestión que mayores problemas suscita en este momento con motivo de la redacción de los proyectos de Estatutos de Cataluña y del País Vasco y probablemente será también una cuestión polémica cuando afrontemos la redacción del nuestro pero da amplio campo a la posibilidad manifiesta de representación de las Islas en el Consell General y de los municipios en nuestro propio Consell tal como se estableció en el primitivo proyecto de preautonomía y que no ha sido recogido en la Ley de Elecciones Locales por las que vamos a elegir nuestro primer ente insular, al tenerse que ajustar a una normativa general.

En resumen, la Constitución nos ofrece unas bases sólidas sobre las que edificar la Autonomía que nos ha de proporcionar el autogobierno, hasta donde podamos, sin injerencias externas y avanzar en el camino hacia la recuperación de nuestra identidad, sin prisas, pero sin pausas.

La Constitución tiene además otro mérito para nosotros, el habernos reconocido el derecho permanente a una representación parlamentaria que teníamos

pre en el aire, desde que al venir la República se suprimieron los distritos uniformales y se establecieron circunscripciones provinciales. Si bien es cierto que en algunos momentos teníamos dos diputados, como en 1936 Teodoro Canet, radical y Tomas de Salort, de la CEDA, sacrificados ambos durante la guerra o dos procuradores, como en 1945, Juan Victory y Domingo Moll, siempre tuvimos el temor de quedarnos sin representación en Cortes, y de hecho estuvimos sin nada en Madrid en largas temporadas. A partir de ahora ya no pasará más, porque el título III de la Constitución que trata de las Cortes Generales, en su artículo 69 establece que el Senado es la Cámara de representación territorial y en su apartado III dice "En las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo Insular, constituirá una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores—Gran Canaria, Mallorca y Tenerife—y uno a cada una de las siguientes islas o agrupaciones: Ibiza—Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma".

Este logro que es importantísimo para Menorca, ya que gracias a haberlo conseguido cuando se aprobó la Ley de Reforma Política, las islas menores han podido ver reflejadas en la Constitución algunas de sus viejas aspiraciones, se lo debemos a la gestión de los parlamentarios isleños, de Baleares y Canarias y en particular de nuestro senador Guillermo de Olives que consiguió el que su minoría UCD, hiciera suya la enmienda que presentó, porque en un parlamento donde lo que cuenta son los votos, como en toda democracia, son utopías las actuaciones individuales.

Las razones expuestas permiten deducir que es lógico que Menorca haya respondido con un "Sí" clamoroso al proyecto de Constitución que reconoce algunos de los derechos por los que tanto luchó.

Nadie puede apuntarse el éxito. No ha existido protagonismo. Uno ha conseguido un tanto y el otro ha colocado un hito, pero el logro ha sido del pueblo de Menorca y el instrumento la Asamblea Autónoma de Menorca que logró una unión como jamás había existido. Esta unidad de objetivos se ha conseguido gracias a que el pueblo ha sido conducido, no por demagogos utópicos, o manipulados, como en otras ocasiones, sino por partidos políticos democráticos cuyos dirigentes han demostrado un elevado sentido de responsabilidad ante las circunstancias históricas y han estado a la altura de los políticos que a nivel nacional han protagonizado el cambio que nos ha llevado a la democracia y la concordia.

La Asamblea Autónoma de Menorca ha cumplido su misión y quizás será la ocasión de abandonar su actuación, como propuso Antonio Casero, con un gran festival autonómico para celebrar el éxito conseguido. Pero la vida sigue y en el proceso de edificación de la Autonomía no contamos más que con los cimientos, por lo tanto habrá que ir pensando en la posibilidad y conveniencia o no de un pacto de cara al Estatuto que deseamos, como ya se viene hablando en Andalucía, Asturias y Valencia.